



Concello de Ramirás

Notificación

Exp. 158/2023

Asunto: Concesión de subvención nominativa a la Asociación Rebulir

NOTIFICACIÓN

Mediante lo presente se le notifica la Resolución de Alcaldía n.º 2023-0303 de fecha 17/10/2023 del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de D.ª Sandra González Sousa, en calidad de presidenta de la “Asociación cultural Rebulir Escuela de Baile y Música Tradicional”, CIF G32378960 para la colaboración económica del Ayuntamiento de Ramirás con el objeto de financiar los gastos de organización de actividades durante todo el año 2023, por importe de 3.000 €.

Adjuntan a la solicitud una memoria descriptiva, presupuesto de ingresos y gastos, declaración de ayudas, compromiso de aplicar los fondos al fin para lo cual se solicitan y de estar al corriente en los deberes tributarios y con la seguridad social y contrato de cuenta bancaria.

Visto que en el Presupuesto Municipal aprobado para el año 2023 consta una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Rebulir con CIF G32378990 para actividades del año 2023.

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento está prevista la concesión de subvenciones y ayudas siguientes:

“Subvención nominativa: Asociación Cultural Rebulir

Objetivos: Colaborar en la financiación de las actividades de tipo cultural que realiza la Asociación Cultural Rebulir por ser junto con la Banda de música de Ramirás las únicas asociaciones de tipo cultural del Ayuntamiento

Efectos pretendidos: Promoción de la cultura entre el vecindario con el acercamiento de la música y el baile tradicional y de atracción de visitantes, y de fomento de la actividad económica

Destinatario: Asociación Cultural Rebulir

Importe: 3.000,00 euros

Financiación: Fondos propios con cargo a la partida 334.48

Plan de acción: Concesión de forma directa de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Visto el expediente tramitado y examinada la documentación que consta en el expediente de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 334.48 a favor de Asociación cultural Rebulir Escuela de Baile y Música Tradicional, CIF G32378960 para la colaboración económica del Ayuntamiento de Ramirás con el objeto de financiar los gastos de





Concello de Ramirás

organización de actividades durante todo el año 2023, por importe de 3.000 €.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta a esta Resolución Ayuntamiento de Ramirás

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 20 de diciembre de 2023.

QUINTO. Remitir la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con el establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Ourense en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO ASINADO ELECTRONICAMENTE

Cod. Validación: 3DM3HPDP4ATQCZMEH17HE4WS
Corrección: <https://ramiras.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 2 a 2

